

VISTO:

La presentación efectuada por el Señor Presidente del Área de Humanidades de esta Universidad para que se modifique la denominación del Departamento de Formación y se apruebe su nuevo reglamento; y

CONSIDERANDO:

La creación del Área de Humanidades en la Universidad Católica de Córdoba y la incorporación a la misma del Departamento de Formación creado por Resolución Curia Provincial N° 17/10.

Que el Departamento cuenta con un Reglamento aprobado por Resolución Rectoral N° 748/11.

Que resulta oportuno modificar dicho Reglamento en consonancia con su incorporación al Área de Humanidades.

Que también es posible aprovechar la oportunidad para modificar algunas cuestiones a partir de la experiencia de su aplicación durante los años de vigencia de dicho Reglamento.

Que las propuestas fueron aprobadas por unanimidad por el Honorable Consejo Académico de esta Universidad en su sesión del día 23 de febrero del corriente año.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

Art. 1º) Aprobar la nueva denominación del DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN que, a partir del presente acto resolutivo pasará a llamarse DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA.

Art.2º) Aprobar y promulgar el nuevo REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA de esta Universidad que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Art. 3º) Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 748/11.

Art. 4º) Comunicar la presente para su registro a la Secretaría Académica de la Universidad y demás organismos que correspondiere y, una vez cumplido, que se proceda a su archivo.

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

1. INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

La UCC contó desde el comienzo con un conjunto de profesores y materias en cada carrera dedicados a formar a nuestros estudiantes en valores humanos y cristianos con una visión trascendente, abiertos al diálogo con otras formas de pensamiento y confesiones religiosas y que han constituido siempre una parte integral importante de la oferta académica de la Universidad.

Estas “materias de formación” fueron coordinadas en algunos momentos por el Vicerrector de Formación. Más adelante quedaron en dependencia del Vicerrectorado del Medio Universitario. Para confirmar la importancia de estas materias y mejorar su organización fue creado el DFH con categoría de Unidad Académica según Resolución Curia Provincial N° 05/163. Y por Resolución Rectoral 748/11 se promulgó el Reglamento del DFH vigente hasta la fecha.

En marzo de 2017 el Vice Gran Canciller crea en la UCC el Área de Humanidades, por Resolución 17/10, que en su artículo 5° establece: "Disponer el traslado del Departamento de Formación al Área de Humanidades - del que dependerá – conservando su actual estructura de funcionamiento”.

Considerando esta nueva ubicación pareció importante hacer una revisión y actualización del Reglamento del DFH, incorporando la experiencia vivida en estos 10 años de vigencia, de modo que los principios y procedimientos de este tiempo queden reflejados en el presente documento.

I. FUNDAMENTACIÓN

Art. 1°) El DFH, conservando su estructura actual, se incorpora en el ámbito del Área de Humanidades de la UCC, con la finalidad de lograr un mutuo enriquecimiento en el diálogo con los docentes de las carreras de Filosofía y Teología con los que se comparte las temáticas de las materias de formación.

Art. 2°) El DFH se halla presente transversalmente en todas las demás Unidades Académicas, mediante la labor cotidiana de docencia, investigación y proyección social que se lleva a cabo desde las asignaturas de las áreas de Filosofía, Antropología, Teología, Pensamiento Social Cristiano, Ética y los Seminarios de Formación Humanística, presentes en los planes de estudio de las distintas carreras que conforman la oferta académica de la Universidad.

Art. 3°) Desde dicha labor realiza un aporte significativo a la formación integral que la Universidad quiere brindar a sus estudiantes, orientada toda ella a suscitar “hombres y mujeres de ciencia, conciencia y compromiso”, desde una visión cristiana e ignaciana de la realidad.

Art. 4°) Además de formar personas altamente calificadas en cuanto a sus competencias académicas y profesionales, nuestra Universidad aspira, a través de la propuesta de formación filosófica y teológica, a que sus estudiantes, egresados, docentes y autoridades sean capaces de tener una mirada lúcidamente crítica y críticamente lúcida de la realidad en la que viven, y estén dispuestos a poner en juego lo mejor de sí mismos para transformar esa realidad, de tal manera que contribuyan con su esfuerzo a la gestación de una sociedad más justa, fraterna y solidaria. A esto se orienta la tarea del DFH, especialmente a través de los programas de estudio específicos de cada asignatura y la

articulación con las actividades de responsabilidad y proyección social, y con el área de Identidad y Misión, junto con la atención personalizada a cada uno de los estudiantes.

II. DE LOS OBJETIVOS

Art. 5°) Son objetivos del DFH:

1- Brindar, desde la Filosofía, la Antropología, la Teología, el Pensamiento Social Cristiano y la Ética, las herramientas teóricas y metodológicas que posibiliten la reflexión crítica de la realidad, desde la opción por los pobres y excluidos hecha por la UCC, la justicia social y el cuidado de la casa común, todo en sintonía con la Red de Universidades Jesuitas de América Latina (AUSJAL) y las Preferencias Apostólicas de la Compañía de Jesús.

2- Ofrecer desde el Evangelio, motivos para valorar las creencias de cada persona, como así también conocimientos y criterios de discernimiento adecuados para poder pensar la cuestión de Dios y profundizar en la experiencia personal de fe, desde una propuesta teológica renovada y actualizada abierta al diálogo interreligioso.

3- Acompañar, desde la tradición pedagógica ignaciana, los procesos personales de los estudiantes de la UCC, acogiendo su propia historia y respetando sus opciones de vida. Ofrecer a los estudiantes nuevos horizontes en su búsqueda interior y en el compromiso con su formación académica y profesional, para que colaboren desde la conciencia de responsabilidad social universitaria en la construcción de un mundo mejor, en la creación de un futuro esperanzador, en pos de la cultura de la paz.

III. DE LA ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Art. 6°) Para la coordinación y supervisión de sus actividades, el DFH contará con un/a Director/a, designado por el Rector de la Universidad a propuesta del Presidente del Área de Humanidades, luego de hacer las consultas pertinentes. El/la Director/a durará tres años en el cargo y podrá ser reelegido/a.

Art. 7°) El/la Director/a será referente y tendrá la responsabilidad del funcionamiento del DFH. Contará con la asistencia de un Consejo de Docentes con carácter consultivo y de coordinadores designados para cada unidad académica.

Art. 8°) En dependencia inmediata del Presidente del Área de Humanidades y en estrecha colaboración con las autoridades de las diversas Unidades Académicas, serán funciones de el/la Director/a:

- a) Representar al DFH en todos los asuntos a tratar con las Autoridades y equipos de gestión de las Unidades Académicas;**
- b) Tomar conocimiento, a través del Presidente del Área de Humanidades, de los temas tratados y las decisiones adoptadas en las sesiones del Honorable Consejo Académico. Participar, en caso de ser convocado, cuando el tema lo amerite;**
- c) Velar por el respeto a lo establecido en el Estatuto de la Universidad, y por el cumplimiento del presente Reglamento y de las normas y directivas emanadas de las autoridades competentes;**
- d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Docentes del DFH;**
- e) Con la colaboración del Consejo de Docentes, y en coordinación con el Presidente del Área de**

Humanidades, fijar los objetivos, las políticas, las orientaciones generales y las pautas específicas que regirán la actividad académica del DFH en un determinado período de tiempo. Asimismo, elaborar el planeamiento curricular de la propuesta general de Formación, teniendo en cuenta los planes de estudio de las diferentes carreras y sus eventuales reformas;

- f) Presentar al Presidente del Área de Humanidades los objetivos anuales o a más largo plazo del DFH, y dar cuenta periódicamente de los avances en el logro de dichos objetivos;
- g) Informar al Presidente del Área de Humanidades de las actividades curriculares y extracurriculares organizadas por el DFH;
- h) Mantenerse informado/a de las dificultades, necesidades, inquietudes y sugerencias que en el orden académico planteen los y las profesores/as y los y las estudiantes;
- i) Con la ayuda del personal designado a tal efecto, y en diálogo permanente con las Autoridades de las distintas Unidades Académicas, supervisar la gestión de los asuntos administrativos que conciernen a la actividad del DFH;
- j) Revisar y autorizar, en lo que respecta a las asignaturas de Formación, las propuestas de modificación de los planes de estudio presentadas por las Unidades Académicas;
- k) Fomentar en el DFH la investigación y las publicaciones, las actividades de proyección y responsabilidad social universitaria (RSU), las del área de Identidad y Misión y la colaboración con las que proponga el Vicerrectorado de la Comunidad Universitaria;
- l) Proponer al Rector, previa aprobación del Presidente del Área de Humanidades, e informando a las autoridades de las unidades académicas respectivas, la designación de los docentes de las asignaturas de formación humanística, realizado previamente el correspondiente proceso de selección e incorporación docente conforme a lo establecido en el Reglamento vigente a tal efecto y según la adaptación del mismo prevista en atención a las particularidades y especificidad del DFH (cfr. Resolución Rectoral 855/09);
- m) Establecer los medios más adecuados para la difusión de las actividades del DFH;
- n) Fomentar actividades académicas de carácter interdisciplinario, con el fin de ayudar a la integración de los conocimientos desde una perspectiva humanista, cristiana e ignaciana;
- ñ) Elaborar el presupuesto anual del DFH y convalidarlo con el Presidente del Área de Humanidades, previo a su elevación definitiva para aprobación del Vicerrectorado de Economía;
- o) Administrar los fondos que recibiera el DFH conforme a lo establecido en el presupuesto anual;
- p) Redactar y presentar la memoria anual del DFH.

Art. 9°) El Consejo de Docentes estará presidido por el/la Director/a del DFH y estará integrado por Docentes, indistintamente de su condición de titular, titular interino, adjunto o jefe de trabajos prácticos.

Los mismos representan a sus pares y a todas las asignaturas que dependen de Formación, más allá de las diferencias que pudiera haber en su denominación particular, esto es: Filosofía, Antropología, Teología, Pensamiento Social Cristiano, Ética y Seminarios de Formación Humanística, atendiendo siempre a todas las áreas de incumbencia del DFH y a todos los niveles de: pregrado, grado (carreras

plenas y de articulación) y posgrado. El mismo tendrá carácter consultivo.

Art. 10°) El Consejo estará integrado por 6 (seis) docentes más las autoridades que lo presiden. Cuatro miembros serán elegidos por sus pares y dos serán propuestos directamente por el/a Director/a. Los y las docentes de Filosofía, Antropología y Ética, votarán por dos colegas en su representación. Del mismo modo procederán los de Teología, Pensamiento Social Cristiano y Seminarios de Formación Humanística. Además, el/la Director/a invitará a formar parte del Consejo a dos Docentes que no hubieran resultado elegidos. Para ello, deberá atender a que, de no surgir de la elección la representación de un/a Coordinador/a y/o un Jesuita, se convoque a uno y otro por esta vía.

Art. 11°) La función de Consejero/a durará dos años y será *Ad Honorem*. Los miembros del Consejo serán designados por el Rector, a propuesta de la Dirección del DFH, con el aval del Presidente del Área de Humanidades, y podrán ser reelegidos en sus cargos.

Art. 12°) En la medida de lo posible, el Consejo de Docentes sesionará por lo menos una vez al mes.

Art. 13°) El/la Director/a presentará al Consejo las cuestiones a tratar en cada reunión, haciendo lugar también y de la manera más conveniente para su consideración, las propuestas, iniciativas y sugerencias planteadas por los/as mismos/as Consejeros/as y/o por cualquier docente del DFH.

Art. 14°) Además de canalizar inquietudes y propuestas que provengan de la comunidad académica, tanto de docentes como de estudiantes, el Consejo colaborará con el/la Director/a, particularmente en:

- a) Plantear los objetivos, políticas y orientaciones generales que regirán la labor del DFH en un determinado período de tiempo;
- b) Elaborar el planeamiento curricular de la propuesta general de Formación, teniendo en cuenta los planes de estudio de las diferentes carreras y sus eventuales reformas;
- c) Estudiar y proponer los proyectos de expansión del DFH;
- d) Aprobar el otorgamiento a los y las Docentes del DFH de becas para estudios de posgrado, de los incentivos para participación en congresos y de las ayudas destinadas a la publicación en revistas con referato, y de libros en la Editorial Universidad Católica de Córdoba (EDUCC) que se ejecuten con los fondos del presupuesto del DFH;
- e) Brindar la ayuda y el apoyo necesarios para la correcta implementación de los procesos de Selección Docente de acuerdo con la normativa vigente;
- f) Velar por el cumplimiento del Estatuto Académico, Reglamentos, Resoluciones y demás disposiciones que fueran dictadas por la autoridad competente;
- g) Tratar las propuestas de otorgamiento de títulos honoríficos, reconocimientos y premios presentados por Docentes del DFH.
- h) Mantener actualizado el Reglamento de DHF, realizando las adecuaciones o reformas que se vean necesarias.

Art. 15°) Los y las Coordinadores/as de Formación por Unidad Académica serán designados por el Rector. La Dirección del Departamento los/as propondrá al Presidente del Área de Humanidades, quien se ocupará de hacer la correspondiente elevación. Deberán ser Docentes en la Unidad Académica en la que desempeñarán el cargo. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos/as.

Art. 16°) Será competencia directa de los y las Coordinadores/as:

- a) **Acompañar a los y las Docentes de la Unidad Académica, constituyéndose en referentes a fin de colaborar con ellos en la realización de su tarea cotidiana.**
- b) **Generar espacios de encuentro y de diálogo entre los/as docentes del DFH en la Unidad Académica, con el objeto de ayudar a crear un clima de trabajo en común, y en orden a aunar criterios que permitan modalizar la propuesta de Formación y adaptarla a la especificidad de la disciplina.**
- c) **Revisar los programas de estudio de las diferentes asignaturas de Formación de la Unidad Académica a su cargo y sugerir las modificaciones pertinentes;**
- d) **Supervisar la concreción de la evaluación de las Asignaturas de Formación, y comunicar oportunamente al personal docente los resultados de la misma en cumplimiento de la normativa institucional vigente.**
- e) **Mantenerse al tanto de las posibilidades y alternativas de formación y capacitación docente en la Universidad, a fin de informar al respecto a los profesores de la Unidad Académica;**
- f) **Estar en contacto permanente con el/la Director/a de Formación, y mantenerlo/a informado sobre la marcha general de la actividad del DFH en la unidad académica.**
- g) **Cuidar el diálogo fluido con los equipos de gestión de las Unidades Académicas, ofreciendo su colaboración en todo lo referente a la relación con los/as Docentes y estudiantes de las materias de formación;**
- h) **Animar la participación de los/as docentes en los proyectos y actividades de RSU y proyección social;**
- i) **Apoyar las iniciativas del área de Identidad y Misión e invitar a los/las docentes a colaborar con las mismas.**
- j) **Receptar las inquietudes de los y las estudiantes y dar curso ante la Dirección del DFH a las solicitudes que impliquen situaciones especiales o de excepción como las descriptas en el artículo 19°.**

IV. DE LA ARTICULACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y DEMÁS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 17°) Será responsabilidad de la Dirección del DFH la supervisión y orientación de todo lo concerniente a las asignaturas de Formación, a los/as Docentes que las dictan y a los/as estudiantes que las cursan. En esta actividad trabajará de manera articulada con las Unidades Académicas, para lo cual será de estricta necesidad el compromiso mutuo de las partes (Unidades Académicas y DFH) en lo que hace al respeto por las incumbencias de cada una de ellas. En este sentido, los/las Decanos/as, Directores/as; Secretarios/as de Grado y Proyección Social y Coordinadores/as de carrera de las Unidades Académicas deberán remitir a la Dirección del DFH toda cuestión referida a las asignaturas de Formación. Los y las Coordinadores/as de cada UA harán de enlace normalmente entre los equipos de gestión y el DFH.

Art. 18°) En lo que respecta al personal docente del DFH, es el/la Director/a del mismo quien determina o autoriza (según el caso), con aval del Presidente del Área de Humanidades, quien elevará la solicitud al Vicerrectorado Académico (VRA), las siguientes cuestiones:

- a) **Las designaciones docentes.**

- b) Las designaciones de los y las Coordinadores/as por Unidad Académica.**
- c) Las solicitudes de licencia.**
- d) Las solicitudes de becas para la realización de carreras de posgrado.**
- e) El apoyo para la asistencia a congresos con participación en los mismos o publicaciones en revistas con referato.**
- f) La presentación de proyectos de articulación entre proyección social, docencia y/o investigación.**

Art. 19°) En lo que respecta a los y las estudiantes que cursan materias de Formación, es la Dirección del DFH, en diálogo con las autoridades de las respectivas Unidades Académicas, quien determina o autoriza (según el caso), entre otras cuestiones:

- a) El cambio de cátedra o de Unidad Académica para cursar las asignaturas de Formación;**
- b) La habilitación para cursar y/o rendir asignaturas correlativas;**
- c) El otorgamiento de equivalencias.**
- d) Las situaciones que pudieran suscitarse al recibir a un estudiante que proviene de otra Universidad y se integra en la cursada de alguna de nuestras carreras (“de pase”).**

Art. 20°) En lo que respecta a cuestiones disciplinarias, la Dirección del DFH deberá ser informada por la autoridad de la Unidad Académica sobre toda falta o incumplimiento en los que pudiera incurrir un/a docente del DFH o un/a estudiante en el cursado de una asignatura de Formación. En el caso de considerarse pertinente, y luego de acordar con la autoridad de la Unidad Académica que se inicie el procedimiento para la eventual aplicación de una sanción, el/la Director/a seguirá los pasos establecidos en la normativa vigente a tal efecto.

V. DE LOS Y LAS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Art. 21°) Pertenerán al DFH todos/as los/as Docentes que se encuentran designados/as para dictar las asignaturas de Formación previstas por la Universidad, sin perjuicio de que deban cumplir, también, con las disposiciones administrativas y académicas de cada una de las Unidades Académicas en las que desarrollan sus actividades.

Art. 22°) El personal docente del DFH será designado por el Rector de la Universidad, a propuesta de la Dirección y con el aval del Presidente del Área de Humanidades. Podrá haber designaciones en carácter de interinato. Para llegar a la titularidad plena del cargo se precisa actuar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Selección de Docentes del DFH (Resolución Rectoral 855/09); o bien, la reglamentación que se encuentre vigente al momento de la designación.

Art. 23°) El personal docente del DFH deberá conocer las disposiciones del presente Reglamento, como así también todas las normativas que regulan la vida institucional, administrativa y académica de la Universidad. Deberá observar especialmente lo establecido en Resolución Rectoral 1349/2020: “Nuestro modo universitario de proceder. Código de convivencia de la Universidad Católica de Córdoba”, y de manera particular lo expresado en los capítulos III: “Pautas generales de convivencia”, inciso C), y IV: “Orientaciones específicas para el desempeño de actividades dentro de la Universidad”,

inciso A).

Art. 24°) El personal docente estará actualizado en el conocimiento de la asignatura a su cargo, familiarizado con el ideario e identidad institucional expresados en sus diversos documentos y fomentará la investigación, las actividades de proyección social y el trabajo interdisciplinario. Buscará articular los contenidos de la propia asignatura con los de las demás asignaturas de Formación y de la carrera, en orden a fomentar y fortalecer la armonía y la coherencia interna de la propuesta integral del DFH y su inserción en la Unidad Académica.

Art. 25°) Los y las docentes se esforzarán por suscitar en los y las estudiantes hábitos de razonamiento, de juicio crítico y valoración reflexiva, de trabajo personal creativo, de manejo de los instrumentos y documentación científicos, de análisis racional y discusión de los temas de estudio, de expresión oral y escrita, de trabajo en equipo con sentido de colaboración y de auto conducción en el proceso formativo. Particularmente tratarán de fomentar en los estudiantes el rigor intelectual y la capacidad de debatir con fundamento y responsabilidad.

Art. 26°) El personal docente responsable de cada asignatura constituirá con sus colaboradores/as un equipo de trabajo que realice una permanente valoración de la enseñanza impartida, se preocupará por la búsqueda y aplicación de los métodos de enseñanza y evaluación más adecuados para el dictado de materias tanto de forma presencial, como a distancia o bimodal, y buscará motivar y promover el perfeccionamiento docente en la cátedra.

VI. DE LOS/LAS ESTUDIANTES

Art. 27°) Todo/a estudiante que curse o rinda asignaturas de Formación o que realice actividades dependientes del DFH, se encontrará vinculado a él y deberá conocer las disposiciones del presente Reglamento, como así también todas las disposiciones reglamentarias que regulan la vida institucional, administrativa y académica de la Universidad.

Art. 28°) El/la estudiante que tuviere asignaturas por cursar del DFH, una vez que haya registrado su matrícula en la Universidad y cumplido todas las exigencias académicas y administrativas, se inscribirá en las mismas según las fechas y formas establecidas por la Unidad Académica correspondiente.

Art. 29°) Los y las estudiantes, en condición de alumnos/as regulares, cursarán las asignaturas conforme correspondan a cada año académico no pudiendo superponer el cursado de materias de Formación y respetando el régimen de correlatividades. De acuerdo con lo dispuesto en el régimen académico de la UCC, podrá autorizarse a rendir en condición de libre todas las materias que atiende el DFH, con la excepción de la que corresponda al primer año o primer semestre de la cursada de cada una de las carreras que se ofrecen para garantizar un proceso de inducción adecuado a toda la propuesta del DFH.

Art. 30°) Los/las estudiantes que tuvieren asignaturas de Formación aprobadas por equivalencia, podrán inscribirse en una cantidad igual de materias de Formación a la del correspondiente curso tipo.

Art. 31°) Los/las estudiantes podrán solicitar cursar una asignatura de Formación en una Unidad Académica diferente de aquella en la que cursan su carrera, previa autorización del/ de la Director/a del DFH, quien evaluará la pertinencia del cambio atendiendo a los motivos de la solicitud. Dicha solicitud deberá ser presentada por el/la interesado/a ante la autoridad de la unidad académica quien la comunicará al DFH para su resolución.

Art. 32°) En el caso de los y las “estudiantes de pase” de otra Universidad a la UCC, la Dirección del DFH, en diálogo con el equipo de gestión de las Unidades Académicas podrá autorizar el cursado simultáneo de dos o más asignaturas, siempre que no resultare un perjuicio real para el estudiante. En caso de autorizarse, se deberá contemplar el sistema de correlatividades que corresponda. De igual modo, la Dirección del DFH podrá ofrecer propuestas con formato de materia extracurricular o curso

extracurricular para ser aprobado por equivalencia bajo la modalidad presencial o a distancia con el fin de dotar de mayor flexibilidad la incorporación de estudiantes de pase avanzados en las carreras de esta Universidad.

Art. 33°) En el caso de los y las estudiantes de intercambio académico, el régimen de cursado y promoción de las asignaturas de Formación respetará la normativa general vigente, y de requerirse alguna adecuación, se acordará entre el Área de Intercambio Académico de la Universidad, el/la Director/a del DFH, la Unidad Académica respectiva y los/as Docentes designados/as en las asignaturas.

Art. 34°) Para decidir el otorgamiento de cualquier excepción no prevista en el presente Reglamento, el/la Director/a del DFH tendrá en cuenta los antecedentes académicos del/la estudiante solicitante, la cantidad de asignaturas a cursar en ese año, el promedio con el que ingresa, las asignaturas correlativas y cualquier otra información que surja del diálogo con la Unidad Académica, o el área central de la UCC, que se juzgue relevante al momento de la decisión.

VII. DEL CURRÍCULUM

Art. 35°) El DFH se encuentra facultado a proponer su propio diseño curricular en el marco de cada carrera, fijar su carga horaria global, la de cada curso lectivo y la de cada cátedra para sus clases teóricas y/o prácticas, acordando al respecto con las autoridades de las distintas Unidades Académicas y en todos los casos en cumplimiento de los siguientes criterios:

- a) **Carreras de grado completo**: las carreras de 4 años o más de duración tendrán 60 horas por año destinadas a materias del DFH, las que podrán definirse con régimen anual, semestral o modular, atendiendo en todos los casos a la flexibilidad que los planes de estudios requieren en la actualidad para dar lugar a la movilidad académica del estudiantado.
- b) **Carreras de Ciclo de Complementación Curricular y Tecnicaturas Universitarias**: las carreras de 2 o 3 años de duración tendrán 60 horas por año destinadas a materias del DFH, las que podrán definirse con régimen anual, semestral o modular.
- c) **Carreras de Posgrado**: las carreras de posgrado procurarán incorporar en sus planes de estudios propuestas de asignaturas del DFH con régimen modular con una carga horaria acorde a las características de la carrera.

En todos los casos, el régimen de dictado (anual, semestral o modular) se aplicará con criterios de flexibilidad atendiendo a las necesidades que la creación de carrera o modificación de plan de estudios requiera. Por tanto, aquellas carreras que cuenten con planes de estudios que no finalicen con un año completo, la asignación horaria de la asignatura del DFH deberá en ese caso reducirse y ajustarse al régimen de cursado que se requiera.

La aprobación de todo plan queda sujeto a la aprobación de la Comisión de Enseñanza y Biblioteca del HCA y de VRA

Art. 36°) La cátedra deberá prever en su asignación horaria, sea presencial, a distancia o bimodal, el tiempo que dedicará al desarrollo de las distintas unidades temáticas y demás actividades académicas, como así también, los tiempos de estudio independiente de los/as estudiantes fuera del ámbito universitario. Para ello, procederá con criterio y mesura de modo de favorecer la participación de los estudiantes en actividades complementarias que hagan a la formación integral que nuestra Universidad quiere brindar.

Art. 37°) La distribución de la carga horaria de cada asignatura de Formación será determinada conforme al plan de estudio correspondiente a cada carrera, previa anuencia del/de la Director/a del DFH. En caso de que el plan de estudio se modificara, la Unidad Académica acordará con el DFH la

adaptación de la propuesta de Formación y la carga horaria de las asignaturas antes de presentarlo al Honorable Consejo Académico.

Art. 38°) Los contenidos de las asignaturas deberán asegurar la inclusión de aquellos temas considerados de incumbencia específica del DFH y de especial interés para el mismo que se enuncian como “contenidos mínimos”, favoreciendo la articulación y coherencia de la propuesta integral de Formación, junto con la vinculación respecto de los contenidos de las demás asignaturas y la integración con la orientación general de las diferentes carreras.

Art. 39°) Los contenidos de las asignaturas serán distribuidos en unidades temáticas con asignación de tiempos para su desarrollo teórico y práctico. Se tendrá en cuenta la interrelación con las otras asignaturas de Formación según el sistema de correlatividad que se determine en cada plan de estudios.

Art. 40°) La metodología de enseñanza se adecuará a los objetivos, a los contenidos y a la asignación horaria de la asignatura. A fin de promover la proporción docente-número de estudiantes considerada óptima para el trabajo pedagógico con un curso, se podrá desdoblarse el mismo en comisiones para el dictado de la asignatura o para la realización de trabajos prácticos, a fin de propiciar la educación personalizada que la Universidad se propone brindar, en sintonía con los principios de la pedagogía ignaciana. Del mismo modo se ofrecerá la combinación de clases presenciales y a distancia, tanto sincrónicas como asincrónicas, que se encuentren autorizadas por la Universidad y favorezcan el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje equilibrados.

VIII. ASIGNATURAS Y OTRAS INSTANCIAS DE FORMACIÓN DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN HUMANÍSTICA

Art. 41°) En el contenido de las distintas ofertas de cursos de ingreso a carreras de la UCC debe garantizarse la presencia explícita, a través de los dispositivos pedagógicos que se consideren pertinentes, de los que refieran al origen de nuestra Institución, su historia reciente y las raíces históricas vinculadas a la pedagogía ignaciana y la misión, preferencias y apostolado de la Compañía de Jesús.

Art. 42°) En los planes de estudio de las carreras que componen la oferta académica de la Universidad se preverá la presencia de las asignaturas, con las distintas denominaciones que pudieran adoptar (ver Anexo I del presente), que componen las siguientes áreas de formación humanística:

- a) Área de Filosofía;
- b) Área de Antropología;
- c) Área de Teología;
- d) Área de Pensamiento Social Cristiano;
- e) Área de Ética;
- f) Área de Seminarios de Formación Humanística.

Art. 43°) Además de las materias que correspondan a cada área que atiende el DFH tanto en pregrado como grado y posgrado, está previsto el funcionamiento de Cátedras Libre, cursos extra curriculares, cursos enmarcados en lo que se denomina institucionalmente como formación continua, así como también, la posibilidad de avanzar en propuestas de educación semipresencial o a distancia según los objetivos buscados y el perfil de estudiante al que se dirijan. Todas las anteriores instancias, antes de ser elevadas a las autoridades del VRA y ofrecidas por la UCC, deberán contar con el consentimiento explícito de la Dirección del DFH y el aval del Presidente del Área de Humanidades.

ANEXO II

DENOMINACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

La denominación de las asignaturas que componen las distintas áreas del DFH son las que siguen:

- a) **Área de Filosofía:** Introducción a la Filosofía; Problemática Filosófica; Filosofía Social; Filosofía; Pensamiento Filosófico; Pensamiento Filosófico Pre moderno; Pensamiento Filosófico Moderno; Filosofía de la Historia; Corrientes Actuales de la Filosofía; Seminarios Interdisciplinarios.
- b) **Área de Antropología:** Antropología; Antropología Filosófica.
- c) **Área de Teología:** Antropología Cristiana; Teología; Formación Teológica I, II y III; Seminario Teológico; Seminario Teológico I y II; Pensamiento Teológico; Psicología de la Religión.
- d) **Área de Pensamiento Social Cristiano:** Pensamiento Social Cristiano; Doctrina Social de la Iglesia; Responsabilidad Social Empresaria y Pensamiento Social.
- e) **Área de Ética:** Ética; Ética y Política; Ética Política y Pública; Ética Política; Ética y Deontología Profesional; Bioética; Deontología Médica; Ética y Pensamiento Social Cristiano; Ética y Responsabilidad Social en la Empresa Agraria; Ética y Responsabilidad Social; Responsabilidad Social Empresarial; Ética Profesional; Formación Integral; Bioética y Sociedad; Ética General y Deontología Profesional; Ética y Deontología; Ética y Deontología Profesional; Ética, Responsabilidad Social y Energía Sustentable; Ética, Transparencia y Pensamiento Social; Cosmovisión Cristiana y Ética; Responsabilidad Legal, Bioética y Deontología.
- f) **Área de Seminarios de Formación Humanística:** Seminario de Formación Humanística I y II; Seminario Filosófico-Teológico.